

NEUQUEN, 3 de setiembre de 1984.-

VISTO:

Lo actuado por Expediente N° 2211-29391/81 del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia -Consejo Provincial de Educación-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente agilizar el desenvolvimiento del Consejo Provincial de Educación en materia de nombramientos de personal docente, ya sea como titulares de un cargo vacante o para cubrir suplencias o interinatos;

Que las particulares características de desenvolvimiento en dicha área exige una permanente movilidad en las designaciones;

Que no es aplicable lo fundamentado precedentemente en relación al personal técnico, administrativo, de maestranza y de servicio;

Que compete al Poder Ejecutivo en la actualidad, ratificar en forma expresa las designaciones efectuadas por el Consejo Provincial de Educación en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 565;

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

- ARTICULO 1°.- OTORGAR al Consejo Provincial de Educación en forma genérica y anticipada, la facultad plena de nombrar personal docente en cargos vacantes como titulares, suplentes o interinos, cubrir las suplencias que puedan producirse y todo lo que se refiere al movimiento del personal docente, resultando las designaciones plenamente válidas sin necesidad de ningún trámite posterior ante el Poder Ejecutivo.
- ARTICULO 2°.- EXCLUIR expresamente de las facultades delegadas al Consejo por el artículo anterior, al personal técnico administrativo, de maestranza y de servicio que dependan del mismo.
- ARTICULO 3°.- El Consejo Provincial de Educación deberá remitir al Poder Ejecutivo-vía Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia- una nómina del personal docente nombrado en el lapso inmediato anterior, con indicación de su afectación presupuestaria y el estado de ocupación de la planta permanente y transitoria correspondiente al presupuesto vigente.
- ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia.
- ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Es Copia.-

Fdo) Sapag
Robiglio